



Expediente 25126-2-4-0287

25 126 - 2 - 25 - 0 1 3 3

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

0 5 MAY 2025

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Parcelación para el predio denominado Los Eucaliptos del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 25126-2-24-0287 de 30 de diciembre de 2024, la sociedad PARQUE EMPRESARIAL EUCALIPSTOS S.A.S. con NIT 901659608-5, representada legalmente por Lina Marcela Castro Aguilera identificada con c.c. No. 1.030.548.812, presentó ante esta curadora urbana solicitud de licencia de parcelación para el predio denominado Los Eucaliptos identificado con la matrícula No. 176-87222 y con código catastral No. 2512600000000002247800000000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones MT. 25126-2-24-0287 con fecha del 24 de febrero de 2024, la cual fue recibida por el interesado el día 25 de febrero de 2025, según consta en el expediente.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que, mediante escrito de 28 de marzo de 2025, el interesado solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones.
5. Que es necesario realizar la revisión y el análisis de la situación urbanística del predio con respecto a (i) su ubicación en la categoría de protección en suelo rural – áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.2.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y la necesidad de un pronunciamiento por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y (ii) su ubicación en Suelo Rural Suburbano – Área de Actividad Industrial, frente a la necesidad del cumplimiento de lo exigido en el artículo 134 del Acuerdo Municipal 16 de 2014, y la y la necesidad de un pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental y/o el suministro certificado por una empresa prestadora de servicios públicos legalmente constituida.
6. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: *“Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado”*.



Expediente 25126-2-4-0287

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0133

de

05 MAY 2025

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de Parcelación para el predio denominado Los Eucaliptos del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

7. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-24-0287 de 30 de diciembre de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de licencia de parcelación radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0287 de 30 de diciembre de 2024, para el predio denominado Los Eucaliptos identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-87222 y con el código catastral número 251260000000002247800000000, por el término de veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

05 MAY 2025


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

